



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 103

82358/2016

RAMOS, AUGUSTO ALFREDO c/ RIGIROLI, GERARDO
s/EJECUCION HIPOTECARIA

Buenos Aires, de marzo de 2026.- JAR

I.-Agréguese los informes de dominio acompañado.-

II.-Atento lo requerido por las partes, readecúese el auto de subasta de fecha [5/7/24](#) en el sentido que el remate se efectuará electrónicamente y dejando constancia que la venta se realizará por medio del sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/> durante el plazo de diez (10) días conforme lo normado en el artículo 17 de Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada nro. 15/2025, pudiendo extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (artículos 17 y 22 del citado Reglamento).

III.-REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

A. EMPADRONAMIENTO EN EL REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS JUDICIALES:

para poder pujar, las personas interesadas deberán estar empadronados en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN, de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

B. INSCRIPCIÓN COMO POSTOR EN LA SUBASTA: Las personas empadronadas deberán, a su vez, registrarse como postor en la subasta en cuestión, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, al comienzo de la celebración de aquella. En dicha oportunidad se deberá indicar si se efectúa la reserva de postura.

IV.-ADJUDICACIÓN:



#29131816#490602902#20260311103249243

La adjudicación recaerá en el postor que, luego de la puja que se realizará en el período de la celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto establecido en el cuadro de tramos, determinado previamente por el sistema informático, correspondiendo a cada uno de ellos un monto determinado, cuyo primer importe será el valor de la base, incrementándose los posteriores en un cinco por ciento (5%) respecto del tramo anterior (artículos 19 y 20 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

En caso de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior (artículo 21 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

V.-POSTORES. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:

La formulación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de todos los términos y de las presentes condiciones con sujeción a las cuales se realiza la venta.

VI.-PUBLICIDAD DE LA SUBASTA:

A. PUBLICACIÓN DE EDICTOS:

Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa en la forma dispuesta en el Código Civil y Comercial de la Nación, ello en aras de posibilitar una eventual mayor cantidad de oferentes.

B. PUBLICACIÓN EN EL SITIO WEB:

Publíquense idénticos datos que los indicados en los edictos ordenados precedentemente (conf. norma aplicable) en el sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación:

<https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subastas electrónica judicial, juntamente con fotografías del bien a rematar que ilustren en cuanto al estado de





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 103

conservación del inmueble objeto de autos, debiéndose indicar, asimismo, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores; datos de contacto del martillero designado y, en caso de corresponder, el valor base, fecha y horario de visitas.

Hágase saber al martillero que deberá proveer los datos indicados al Registro de Subastas Electrónicas Judiciales, acreditar su designación en autos y el cumplimiento de la publicación de edictos con una antelación mínima de diez (10) días al término antes señalado (Conf. artículo 4° y 15 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

VII.-RENDICIÓN DE CUENTAS:

Póngase en conocimiento al martillero de intervención que, dentro del tercer día de finalizada la subasta, deberá suscribir un acta, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el “Portal”. Uno de los ejemplares deberá ser presentado en el expediente judicial, en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta. El restante, quedará bajo su guarda (artículo 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25 y norma del código

VIII.-CESIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACIÓN:

Hágase saber que la cesión del acta de adjudicación, toda vez que no se encuentra prevista en el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, no corresponde su autorización, debiendo dejarse constancia de ello en las condiciones para el remate que surjan del sistema del Registro de Subastas Electrónicas Judiciales.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE



#29131816#490602902#20260311103249243



Signature Not Verified
Digitally signed by ARIEL IGNACIO
FOGNINI
Date: 2026.03.11 10:42:34 ART



#29131816#490602902#20260311103249243



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 103

82358/2016

RAMOS, AUGUSTO ALFREDO c/ RIGIROLI, GERARDO s
/EJECUCION HIPOTECARIA

Buenos Aires, de julio de 2024.- RLA

**Proveyendo al escrito titulado "SE NOTIFICA. NO
CONCIENTE. MANIFIESTA. RESERVA CASO FEDERAL":**

Toda vez que a lo manifestado no se le acompañó la
documental respaldatoria, nada cabe proveer al respecto.

**Proveyendo al escrito titulado "ACOMPAÑA
SEGUNDO Y TERCEROS TESTIMONIOS INSCRIPTOS.
ADJUNTA 6 INFORMES DE DOMINIO Y DE INHIBICION
DEL DEMANDADO. SOLICITA SE DECRETE SUBASTA.
PROPONE MARTILLERO.-"**

Y VISTOS:

De conformidad con lo solicitado, lo que resulta
del título de propiedad agregado, certificados de dominio del Registro
de la Propiedad Inmueble e inhibiciones acompañados junto al escrito
a despacho, además de las restantes constancias de autos, decretase la
venta en publica subasta de los bienes inmuebles ubicados en la calle:

**1) LAVALLE 1459/61/63/65 entre PARANA Y
URUGUAY, MATRICULA: 14-741/103.**

**2) LAVALLE 1459/61/63/65 entre PARANA Y
URUGUAY, MATRICULA: 14-741/104**

**3) LAVALLE 1459/61/63/65 entre PARANA Y
URUGUAY, MATRICULA: 14-741/105**

**4) LAVALLE 1459/61/63/65 entre PARANA Y
URUGUAY, MATRICULA: 14-741/106**

**5) LAVALLE 1459/61/63/65 entre PARANA Y
URUGUAY, MATRICULA: 14-741/107**

**6) LAVALLE 1459/61/63/65 entre PARANA Y
URUGUAY, MATRICULA: 14-741/108**

de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El remate se llevará a



cabo al contado y al mejor postor con la base que se determinará una vez realizada la estimación del valor del inmueble por el martillero que se designará en autos, por sorteo por Secretaría por intermedio del sistema de gestión judicial (lex100), una vez firme el presente.

Desinsaculado el mismo, deberá aceptar el cargo mediante envío de escrito digital dentro del tercer día de notificado por cédula electrónica por Secretaría, bajo apercibimiento de remoción y cumplirá en el mismo acto lo dispuesto por el art. 2º de la ley 17.250.

Asimismo informará detalladamente al Juzgado dentro de diez días acerca de las condiciones físicas y de ocupación del inmueble, debiendo comprobarlas personalmente e individualizar a las personas que lo ocupasen, identificándolas e indicando en qué carácter y con qué título lo hacen.

Hágase saber al martillero que deberá indicar los días y horarios de visita del inmueble.

A cuyo fin, designase el martillero **MARIO DARIO TRUSSO, D.N.I. 22.735.287, Matrícula 4 Folio 205 Libro 79 de la I.G.J. , con domicilio en Talcahuano 471**, quien previa aceptación del cargo en legal forma dentro de los tres días de notificado, procederá en legal forma a cumplir con su cometido.

Autorizase al martillero a publicar edictos en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa por el plazo de dos días y a recibir de quien resulte comprador el 3 % de comisión y el 30 % en concepto de seña a cuenta de precio, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, acompañando con este un informe de las alternativas del remate; debiendo asimismo dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 579 del CPCC.

Hágase constar en los edictos los importes adeudados en concepto de tasas e impuestos municipales, Obras Sanitarias y Aguas Argentinas, y en su caso, la deuda en concepto de expensas comunes, de acuerdo al detalle de autos, sumas que quedaran a cargo de la compradora.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 103

En su caso, hágase saber la subasta a los señores jueces embargantes e inhibientes y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, a cuyo fin, oficiese a los primeros y líbrese cedula a los segundos (conf. art. 575 CPCC).

A los fines de constatar el estado del inmueble y ocupación del mismo, líbrese mandamiento en la forma de estilo.

Hacese saber al adquirente, que dentro del quinto día de aprobado el remate, deberá depositar en autos el saldo de precio, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del CPCC.

El martillero y/o la parte actora, en su caso, deberán abstenerse de presentar los edictos para su publicación hasta tanto se haya dado cumplimiento a lo ordenado ut supra, teniéndose por cumplido el requisito de hacer saber la subasta a los señores jueces embargante e inhibiente con la contestación del oficio librado al efecto y no con su mero acreditamiento y, el requisito de hacer saber la subasta a los demás acreedores hipotecarios, con la devolución de la cédula debidamente diligenciada.

Previo al libramiento de los edictos y fecha de subasta, hágase saber que deberá acompañar las tasaciones correspondientes para la fijación de la base de la subasta a realizarse y deberá encontrarse acompañada la inscripción del segundo testimonio oportunamente ordenado.-

